



Autoriza contratar con **Fundación Tierra de Esperanza**, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.


## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.346

SANTIAGO, 23 de abril de 2012

VISTO:



Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el D.F.L. 2-20.502, de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.962, de 30 de mayo 2011, de la Subsecretaría de Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de licitación pública ID N° 5274-11-LP11, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actualmente Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución Exenta N° 155, de 2 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudicó la propuesta pública y autorizó a contratar con los oferentes que señaló, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2012; la Resolución Exenta N° 018605, de 30 de marzo de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, y

  
LIF/POV/MPS/AMS/MEAB/XRC/KFS/RGA/DMS  
Distribución  
1. División Jurídica SENDA  
2. División de Administración y Finanzas SENDA  
3. Interesados  
4. Oficina de Partes  
S-3739/12

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, en relación con lo anterior, algunas de las facultades que anteriormente ejercía el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, son actualmente ejercidas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA" o "Servicio", el cual fue creado por Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, y que entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011.

3.- Que durante el año 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 5274-11-LP11, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2012.

4.- Que, las bases administrativas y técnicas de la referida licitación se aprobaron mediante Resolución N° 1.962, de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

5.- Que, mediante dicha resolución, se licitaron 97 líneas de producto, cada una representando la necesidad estimada de número y tipo de meses de planes de tratamiento que se requería y podía financiar en distintas localidades del país. La totalidad de aquellas líneas representaba, a su vez, la cobertura nacional de tratamiento que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, estimaba alcanzar.

6.- Que en la referida licitación pública, postularon 38 oferentes.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 155, de 2 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública y autorizó a contratar con los oferentes que dicha resolución señaló, la compra de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2012.

8.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la línea de producto número 92, equivalente a 180 meses de planes de tratamiento ambulatorio intensivo en

medio libre anuales, no pudo ser adjudicada toda vez que no se presentaron oferentes, por lo cual se declaró desierta.

9.- Que, este Servicio considera necesario e indispensable cubrir la necesidad de tratamiento expresada en la línea de producto número 92.

10.- Que, recientemente, la Fundación Tierra de Esperanza obtuvo por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 018605, de 30 de Marzo de 2012, la autorización sanitaria para el centro de tratamiento "Proyecto Agora San Miguel", ubicado en la comuna de San Miguel, que cuenta con capacidad para 15 personas para tratamiento de rehabilitación del programa ambulatorio intensivo. Este nuevo centro de tratamiento representa la única oferta disponible en la referida comuna para realizar planes ambulatorios intensivos en medio libre para adolescentes infractores de la Ley N° 20.084.

11.- Que, si bien es cierto la licitación de la línea 92 fue realizada para la comuna de San Joaquín, no se encontraron oferentes en esa comuna, por lo que el referido centro de tratamiento ubicado en San Miguel representa la mejor alternativa para dar cobertura a la demanda de planes de tratamiento ambulatorio intensivo en aquella zona, en especial consideración a que el Centro de rehabilitación que tiene la Fundación Tierra de Esperanza se encuentra ubicado en el límite territorial de ambas comunas, permitiendo además satisfacer las necesidades de San Joaquín tanto como de San Miguel.

12.- Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, con la entidad que se indica a continuación, la compra de 135 planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2012, para satisfacer la necesidad expresada a través de la línea de producto número 92 por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN


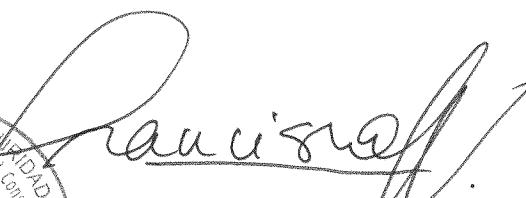
**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, para contratar bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2012, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto, teniendo como referencia lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas de la referida licitación, con **Fundación Tierra de Esperanza, RUT N° 73.868.900-3.**

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, asciende a la cantidad total de \$49.773.150 impuesto incluidos, la cual se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto vigente del año 2012.

**ARTICULO TERCERO:** En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

**ARTICULO CUARTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

**ANÓTESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**



**MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA.**